

No es este el lugar de llegar a una definición científica del concepto seguro, los muchos que hay son en general buenos y recogen en diferentes palabras todas las notas más importantes del término mercantil seguro.

Debe hacerse notar que el seguro no es un contrato, sino una institución mercantil que se crea mediante la suscripción de muchos contratos. Por ello dentro del seguro el contrato tiene dos funciones, por una parte considerándolo aislado, es la concreción de determinados beneficios del seguro en una persona. Su función aquí es semejante a la que en la industria hidroeléctrica tiene el contrato de suministro. Nadie confunde la esencia de la industria con el contrato que las empresas efectúan con cada individuo o empresa, aunque estos sean necesarios para la existencia y el desarrollo de la misma que se ha creado precisamente con esa finalidad. El seguro tal como está concebido hoy día, no como lo hacen los códigos civiles y de comercio, excede del ámbito contractual privado para adquirir una "personalidad" especial que es la que precisamente queremos analizar en este trabajo.

Y además de esta función que hemos visto, que puede compararse como lo hemos hecho, a la de otras instituciones mercantiles, el contrato tiene en el seguro una función especial cuando se le observa en su papel colectivo. El objeto de la industria hidraulica, siguiendo con lo que ya hemos utilizado como ejemplo, es la transformación de la energía potencial que se encuentra en las aguas corrientes en fuerza motriz utilizable, el objeto del seguro es por el contrario agrupar una serie de personas sometidas a un específico riesgo al objeto de que pueda entrar en juego el cálculo de probabilidades y sustituir el aleatorio pero insoportable para cada individuo o empresa, riesgo a que están sometidos, por la cifra que la estadística indica resultaría de dividir el volumen total de daños que se producen en una masa de objetos durante un período de tiempo por el volumen total de los objetos que entraron en el computo multiplicado todo ello por el número de unidades de ese volumen que posea cada individuo o empresa asegurado. Este objeto que acabamos de expresar necesita de un número

grande de contratos que permitan el juego más exacto posible del cálculo de probabilidades por eso el contrato en el seguro es al mismo tiempo que relación legalmente exigible entre el asegurado y el asegurador, la materia prima de la industria, o mejor aún la materia prima transformada en fuerza utilizabel, como lo es la motriz que sale de las turbinas.

Esta doble función del contrato en el seguro llega a darle unas características especiales que no tiene en ninguna otra industria ni institución comercial, y que hace imposible considerarlo con moldes análogos a los de cualquier otro contrato. El Seguro contrato de seguro es un contrato de masa, y es el más típico de los contratos de esta clase. La mayor parte de los restantes contratos mercantiles con estas características, la tienen pero de un modo subsidiario no fundamental. Son contratos de masa porque las actuales condiciones así lo exigen pero pudiendo perfectamente concebirse con características individuales, o por lo menos con una "masa" reducida a muy pocos individuos quizás para referirse a la nota peculiar de los contratos mercantiles, decir que son contratos es menos exacto que que son contratos abiertos a todo el que sienta necesidades que pueda satisfacer el comerciante que tiene como tal una función pública que cumplir y que por lo tanto no debe seleccionar subjetivamente los clientes sino atender y contratar con todo el mundo por igual. El contrato de seguro, además de tener esa característica de los contratos mercantiles, lleva implícitamente necesaria la de efectuarse con grandes masas y le hacen influirse por esa causa el necesitar cláusulas que mas que proteger a las partes inmediatamente contratantes, protegen a la "masa" que puede decirse toma parte "mediatamente" en el contrato.

Quizás el único contrato que presenta algún aspecto análogo al del seguro en el contrato de cuenta corriente bancario que por la función que tiene no puede ~~aislarse~~ aislarse de la masa de todos los contratos de esa clase en el banco que ~~posiblemente~~ temerían por la aplicación del cálculo de probabilidades y la estadística, que la liquidez del banco muy inferior a la suma de

todos las cantidades ingresadas en sus cuentas corrientes, como un profano podría creerse.

Recogiendo de nuevo el hilo de nuestra exposición volvemos a la afirmación de que el seguro es algo más que un contrato o mejor dicho es un contrato solo subsidiariamente, el seguro es una institución mercantil, o industrial, que quizás sea más exacto, que tiene por objeto repartir entre toda una comunidad las pérdidas sufridas por uno de sus miembros.

Puede ofrecer punto de discusión lo que afirmamos antes de que el seguro era una institución industrial, o sea ~~xxxxix~~ en definitiva una industria, más que un género de comercio, y a ello nos vamos a referir ahora. La función del comercio es la de servir de intermediario entre la industria y el público consumidor. Todo intermediario es comerciante, y así lo es todo agente de seguros (aunque también veremos tiene una función industrial), pero una compañía de seguros no es intermediario sino una empresa dedicada a la transformación de una serie de personas aisladamente sometidas a riesgo del que por si solas no pueden defenderse, en una ~~masa~~ solidaria que anula el riesgo de sus componentes mediante el pago de una pequeña cantidad. Los aseguradores mediante la utilización de procedimientos técnicos y complicados transformación de una materia prima" los riesgos individuales aislados, en un ~~un~~ "producto ~~xxxxxxxxx~~ utilizable por la comunidad, la masa homogénea que "permite el reparte de riesgos

eso es una industria
agentes industriales
también intermediación personas (Cias)
Juega con inmateriales

Los agentes en el seguro gozan de la condición de "productores" al tiempo que la de intermediarios, pues son los que con su labor cerca del público permitan la creación de masas aseguradas que permite la actuación del seguro.

La única diferencia entre el seguro y otras industrias es que mientras estas trabajan, en general, con elementos físicos y tangibles, el seguro utiliza hechos que aún cuando se rigen por leyes físicas son inmateriales, como es el riesgo a que están sometidos

los objetos y personas en la vida.

No puede seguirse en el estudio del seguro sin hacer una referencia a sus límites. Para ello debemos analizar el concepto de riesgo que constituye el elemento esencial del seguro (como institución) ya que es la materia sobre ^{el} que trabaja. Riesgo es una acepción generalizada y no referida exclusivamente al seguro más la posibilidad de un hecho que nos produciría un perjuicio. En este sentido se identifica con el peligro. Puede decirse que en la vida todo es riesgo, o quizás mejor que la vida, es riesgo. Nada hay en el hombre cierto desde que quedó tarado con el pecado original, todo es incertidumbre y riesgo en su existencia.

Ese riesgo que por todas partes le acecha puede ser moral, como perder un hijo, no llegar a tenerlo, y material, morir, enfermar, quedar incapacitado, sufrir una pérdida en el patrimonio económico, etc. El riesgo que interesa en el seguro es solamente económico.

Pero dentro del riesgo económico encontramos una gran variedad. Es ~~económico~~ económico el riesgo de perder un amigo del que podríamos obtener beneficios materiales, también lo es el que lleva intrínseco toda operación comercial e incluso todo contrato en que se pueda perder. Puede ser riesgo económico para un individuo o una empresa el invento de un adelanto técnico importante, beneficioso para la comunidad, que altere las condiciones de un mercado que se estuviese explotando. En todos estos riesgos encontramos unas características, constituyen riesgo solo subjetivamente para determinados individuos en razón de especiales circunstancias. El seguro no cubre todos los riesgos económicos, y principalmente los que cubre al menos de un modo más organizado y perfecto, son los riesgos económicos objetivos. Llamamos así a todos los que son riesgo no la razón de circunstancias de individuos como los anteriormente expresados, sino de un modo general. Por ejemplo la destrucción de una casa por un incendio es una posibilidad dañosa para todo propietario, accidente de un obrero o empleado lo es para todo patrono sometido a una ley de accidentes de trabajo, la muerte

prematura para todo hombre que tenga una familia, y así sucesivamente.

Los riesgos económicos objetivos pueden dividirse en dos grupos, aquellos que se crea el individuo para tener la posibilidad de obtener un beneficio, como es el caso del riesgo comercial o de empresa, indispensable para emprender todo negocio, y el riesgo que limita inevitablemente en la vida y que se refleja en todas las manifestaciones de la vida humana. En general los segundos son los asegurables en tanto no lo puedan ser los primeros pues precisamente el precio del mismo es la posibilidad del beneficio. En estos dos casos el proceso de creación es contrato. En el de empresa el comerciante pone en "peligro" su patrimonio para obtener un beneficio mayor, esa es precisamente la esencia del comercio. En el otro caso existe el riesgo incierto que por medio del seguro se transforma en una carga estable perfectamente soportable. Entre los dos grupos que hemos separado no consta una manera perfectamente definida, encontrándose por ejemplo que el riesgo de transporte, que es perfectamente asegurable, está buscado por el individuo para la obtención de un riesgo. La diferencia está es que el riesgo de comercio no procede de un hecho fortuito y accidental y físico, como el que se cubre por el seguro de transporte.

No todos los riesgos que hemos llegado a aislar como asegurables en potencia lo son en la práctica, pero ya por razones prácticas, como por ejemplo la desproporción de nuestros medios para lograrlo, como la guerra en los riesgos terrestres de cosas, o la posibilidad y facilidad de fraude como en el hurto doméstico, o el precio excesivo que hace que la cobertura no interese, como en las personas de edad avanzada el riesgo de muerte, y en otros casos por la falta de datos estadísticos suficientes, o por la dificultad de delimitar los daños en caso de siniestro. La técnica del seguro al perfeccionarse va permitiendo la cobertura cada vez de más riesgos, ejemplo de ello es la cobertura de riesgos de catastrofe que con tanto afán, gracias a la iniciativa de España

se estudia en el mundo, el riesgo de crédito que cada vez se extiende más en las relaciones industriales, y así otros.

Un ~~ítem~~ problema muy importante se plantea en relación con los límites del seguro privado, y es el del seguro social. ~~Este seguro~~ Este seguro aunque con la misma denominación genérica que ~~el privado~~ que el privado presenta características muy especiales que se diferencian fundamentalmente hasta el punto de que se viene considerando por muchos aseguradores como una institución ajena al seguro. Dentro también de la legislación ha prosperado esa teoría, y hoy vemos como en Francia se distingue perfectamente la "seguridad social" del seguro.

Desde un punto de vista doctrinal el seguro social tiene por finalidad repartir los riesgos a que están sometido los individuos en que agrupación de personas o masa asegurada. En este aspecto nada hay de diferente con el seguro privado. Pero en cambio surge la diferencia cuando se observa que los que contribuyen en el seguro social son no sólo los asegurados, sino los patronos y el estado (al menos este último en algunos de ellos). La participación de los patronos puede ser admitida dentro de los principios del seguro si por ~~leyes~~ legales se le abloga a todo el que emplea a una persona no sólo a pagarle un salario en metálico, sino a adquirir la obligación de correr con todos o parte de los riesgos personales a que esa persona y su familia están sometidos.

En el seguro social es más importante la declaración del principio de que es obligación de patrono o del Estado la protección de las clases económicamente débiles, que el hecho de que esa protección se haga a través de un reparto igualatorio entre todos los ~~afectados~~ afectados por ella y es que el seguro social es un sistema de protección de los débiles a través de un mecanismo de compensación. Esto se asemeja al seguro por haber recogido ~~su~~ nombre y aprovechado su técnica, pero no porque realmente constituya una modalidad del seguro tal como estamos analizando y se le

conoce hasta ahora en el campo de la economía y el derecho. Y es que el seguro es algo más que un sistema de compensación, este es un término genérico en el que está incluido el seguro pero que abarca a otros muchos más. Por ejemplo ~~existen~~ no se puede dudar que el sistema contributivo de reparto de cargas entre los ciudadanos es un sistema compensatorio sin por ello ser seguro.